



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 19 de Mayo de 2014.

No. 060

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa

2 - 4

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización de la Secretaría de Salud.

5 - 64

**PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

<p>CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP"</p>	<p>FECHA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE</p>
---	---

PARTICIPANTES:

EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA Y

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C MARIO LOPEZ VALDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL C GERARDO VARGAS LANDEROS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA EL C GENARO GARCIA CASTRO

MARCO LEGAL	VIGENCIA
<p>LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL MARCO JURIDICO VIGENTE APLICABLE AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A EL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES</p>	<p>INICIA EN LA FECHA DE SUSCRIPCION Y CONCLUYE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PACTADAS EN EL ANEXO TECNICO Y SUS RESPECTIVAS REPROGRAMACIONES</p>

OBJETO

QUE A TRAVES DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, COMPLEMENTADOS CON LA APORTACION DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", LA MISMA ESTÉ EN CONDICIONES DE ATENDER CON OPORTUNIDAD LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES, LINEAMIENTOS, ESTRATEGIAS Y POLITICAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL PARRAFO DÉCIMO DEL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 44 Y 45 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO" INTEGRADO POR CARATULA, DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

C. MARIO LOPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

C. GERARDO VARGAS LANDEROS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. GENARO GARCIA CASTRO

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal de conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en lo subsecuente "Ley General" 2. apartado C. fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

I.2 Fue designado por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17. párrafo segundo de la "Ley General" 27 párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18 fracciones VII y XXV de la "Ley General" 68 párrafo segundo y 70 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 3 y 8 fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO" señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456 piso 12 colonia Nueva Anzures Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11590 México Distrito Federal

I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sita en avenida General Mariano Escobedo número 456 piso 1, colonia Nueva Anzures Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11590 México, Distrito Federal

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa a partir del 01 de enero de 2011 cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO" en términos de los artículos 39 apartado B, fracciones I y II y 42 de la "Ley General" 55 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de su Constitución 1 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa 10 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables

II.2 Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población libre y soberano en cuanto a su régimen interior constituido como gobierno republicano representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 2, 3, 17 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa

II.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO"

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, avenida Insurgentes sin número y Lázaro Cárdenas colonia Centro Sinaloa código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa

II.5 Para efectos de operación funcionamiento y seguimiento del "FASP" designa al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de

Pública, sito en carretera a Navolato Km 12.5 Col. Aguaruto, Circuito Interior 302, Sindicatura Aguaruto Culiacán Rosales Sinaloa

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco legal, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP"

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y los Criterios de distribución fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2014 y el resultado de su aplicación "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$224 951 352 00 (DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M N) de los recursos del "FASP"

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$90,885,208 00 (NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M N)

El Financiamiento Conjunto convenido en el "CONVENIO" integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$315 836,560 00 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M N)

Los programas, consideraciones generales y proyectos de inversión así como los cuadros de conceptos y montos de los recursos convenidos se incluyan en el Anexo Técnico el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del "CONVENIO"

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 la normativa en materia presupuestaria la Ley de Coordinación Fiscal la "Ley General" y demás disposiciones aplicables

II. Establecer dos cuentas bancarias específicas productivas una para la administración de los recursos federales del "FASP" y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para efectos de su fiscalización

III. Registrar los recursos que por el "FASP" recibe como propios en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", informar para efectos de la cuenta pública local y presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal

IV. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la

recursos comprometidos, devengados y pagados, considerando lo siguiente

- 1. El avance presupuestal y cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros diferenciando para tal efecto el gasto ejercido, devengado y comprometido
- 2. Los saldos de ejercicios anteriores especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas

V. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO" la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes

VI. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca

VII. Publicar en su página de Internet el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados para transparentar el ejercicio de los mismos

VIII. Por ningún motivo podrá celebrar contrataciones de arrendamientos puros

IX. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal

TERCERA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias serán los responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP".

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO" estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto intermediano o solidario asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia

QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El cumplimiento del "CONVENIO" y su Anexo Técnico será suspendido sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dicho cumplimiento podrá reanudarse a momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión

SEXTA. JURISDICCION

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico de conformidad con las leyes federales

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP" CELEBRADO CON EL ESTADO DE SINALOA